



Ayuntamiento de Cantimpalos

ACTA

Expediente nº:

PLENO/2021/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Ordinaria

Fecha

29 de enero de 2021

Duración

Desde las 19:35 hasta las 20:55 horas

Lugar

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por

AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS

Secretario

María Angeles Gutiérrez Teruel

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI

Nombre y Apellidos

Asiste

03460849Q

AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS

SÍ

03475863B

Emilio Casado Tardón

SÍ

03468577Q

Eva María Marugán Muñoz

SÍ

03445139S

Inés Escudero Herrero

SÍ

70261220S

Jonatan Sancho Arévalo

SÍ

01391827M

José Antonio Postigo Martín

SÍ

03444118Y

José Luis Matarranz López

NO

03449901Q

Leonora Maria Niño Garrido

SÍ

70244998P

Marcos Pinela Postigo

SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. José Luis Matarranz López:

«Positivo en COVID-19»

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Alcaldía se cuenta del acta de la última sesión plenaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2020, del que manifiestan tener conocimiento los miembros asistentes por haberse repartido junto con la convocatoria de la sesión. D^a. Inés Escudero manifiesta que existe un error en el punto "Acuerdo a tomar en relación a la justificación de la bonificación del ICIO de Hnos. Herranz Llorente C.B." concretamente en las cantidades Base Imponible a Liquidar (192.744,46 €) y Líquido a abonar (2.8225,87 €).

Comprobados estos datos, por la Secretaria se confirma que efectivamente existe tal error, siendo las cantidades correctas Base Imponible a Liquidar 92.744,46 € y Líquido a abonar 2.225,87 €

La Alcaldía somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria del 27 de noviembre de 2020 con la modificación anteriormente referida, la cual se aprueba por unanimidad.

Aprobación de la suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 de la Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas, tribunas, tablados, quioscos portátiles y otros elementos análogos (Ordenanza Fiscal nº 8)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde propone a los asistentes la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, quioscos portátiles y otros elementos análogos" (Ordenanza Fiscal Nº 8) puesto que debido a la alerta sanitaria ocasionada por el COVID-19 desde el pasado año 2020, la cual continúa actualmente en vigor, los bares de la localidad se han visto muy afectados económicamente. Esta medida, tomada ya el pasado año, resulta un alivio económico para el desarrollo de su actividad.

Se somete a votación la la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, quioscos portátiles y otros elementos análogos" (Ordenanza Fiscal Nº 8), siendo aprobado por

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GFJWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

unanimidad:

Primero. Suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, quioscos portátiles y otros elementos análogos" (Ordenanza Fiscal Nº 8).

Segundo. Publicar en el B.O.P. de Segovia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento (cantimpalos.sedelectronica.es) y página web oficial del Ayuntamiento (www.cantimpalos.es) el correspondiente anuncio sobre la aprobación de la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, quioscos portátiles y otros elementos análogos" (Ordenanza Fiscal Nº 8).

Tercero. Notificar a los interesados.

Aprobación de la suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización de la Pista de Pádel Municipal (Ordenanza Fiscal nº 23)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde propone a los asistentes la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de la Pista de Pádel Municipal" (Ordenanza Fiscal Nº 23) puesto que valorándose los gastos ocasionados por la apertura y cierre de las instalaciones por personal municipal son bastante superiores a los ingresos generados. Por ello se propone dejar abiertas las instalaciones para que los usuarios puedan hacer uso de las mismas libremente en cuestión de horario, cobrando únicamente "las fichas de la luz".

Además, debido a la situación extraordinaria que estamos viviendo debido a la crisis sanitaria por el COVID-19, estado de alarma (vigente a fecha de hoy hasta el 9 de mayo de 2021), toque de queda... existe un mayor control por parte de la Guardia Civil por las calles del municipio, situación que en este caso, conlleva un mayor control de las instalaciones evitando se puedan utilizar estas instalaciones para distintos usos que no sea jugar al pádel.

Tras un pequeño debate, se somete a votación la suspensión, hasta la celebración del pleno ordinario de mayo de 2021 (28 de mayo de 2021), de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de la Pista de Pádel Municipal" (Ordenanza Fiscal Nº 23), siendo aprobado por unanimidad:

Primero. Suspensión, hasta la celebración del pleno ordinario de mayo de 2021 (28 de mayo de 2021), de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de la Pista de Pádel Municipal" (Ordenanza Fiscal Nº 23).

Segundo. Publicar en el B.O.P. de Segovia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento (cantimpalos.sedelectronica.es) y página web oficial del Ayuntamiento (www.cantimpalos.es) el correspondiente anuncio sobre la aprobación de la suspensión, hasta la celebración del pleno ordinario de mayo de 2021 (28 de mayo de 2021), de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de la Pista de Pádel Municipal" (Ordenanza Fiscal Nº 23).

Tercero. Notificar a los interesados.

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GFJWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Aprobación de complemento de 150,00 €/mes a la auxiliar administrativo que está sustituyendo a la administrativo de baja por contingencias comunes (desempeño de funciones de superior categoría)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Alcaldía explica a los asistentes que la persona que desarrolla las tareas de administrativo se encuentra en situación de baja por contingencias comunes desde el pasado 8 de diciembre de 2020. Debido a que esta baja se prolongará a lo largo de varios meses, y puesto que la persona que desarrolla las tareas de auxiliar administrativo posee tanto la cualificación como la experiencia laboral suficientes para desarrollar los trabajos de administrativo, se ha optado para que sea la persona que sustituya a la administrativo.

Debido a que las tareas que desempeña son de superior categoría solicitó a la Alcaldía un complemento salarial. Se da la circunstancia de que su contrato se llevó a cabo según lo establecido en el Convenio de Oficinas y Despachos, siendo su salario inferior a lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

La Alcaldía propone a los asistentes aprobar un complemento de 150,00 €/mes a la auxiliar administrativo que sustituye a la administrativo durante su baja por contingencia común. Tras un corto debate, se acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar un complemento mensual del 200,00 €/mes a la auxiliar administrativo que sustituye a la administrativo durante su baja por contingencia común.

Segundo. Dar cuenta a la Gestoría para que aplique este complemento durante todo el período en el que se prolongue esta situación.

Tercero. Notifíquese a la interesada.

Aprobación del Pliego de Cláusulas para el Contrato de Servicios, por un arquitecto, del asesoramiento técnico-urbanístico y ambiental y de obras del Ayuntamiento de Cantimpalos, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Alcaldía explica a los asistentes que concertó una entrevista con el Jefe de Asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial de Segovia para estudiar la situación del contrato en vigor del arquitecto municipal, en vigor desde el 18 de febrero de 2002. Como conclusión de la misma, se ha llegado a la conclusión de que existe cierta irregularidad en el contrato en vigor, por lo que surge la necesidad de "denunciar" el contrato en vigor y sacar a licitación un nuevo contrato de servicios para la prestación de dichos servicios, según la legislación vigente.

Cumpliendo lo establecido en el contrato vigente, se le notificó por escrito al arquitecto municipal el 18 de enero de 2021, con el mes de antelación establecido. Al mismo tiempo, a la hora de redactar el pliego se ha visto la necesidad de ampliar

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXF066PJZK23GFJWF90KZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

el número de horas semanales de dicho servicio, ampliándose a 8, de las cuales 5 serán presenciales en el Ayuntamiento (a fijar el día por acuerdo de ambas partes) y las 3 restantes no presenciales. Se han tomado como referencia 48 semanas anuales y de esta forma las 4 restantes computarían como "vacaciones".

El contrato será anual, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 4 años más por mutuo acuerdo.

El precio base de la licitación es de 7680,00 € + 1.612,80 € (IVA) siendo el total anual 9.292,80 €.

Tras un debate, por unanimidad se aprobó:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario para la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia técnica en materia urbanística, ambiental y de obras municipales para el Ayuntamiento de Cantimpalos y el Pliego de Prescripciones Técnicas tal y como a continuación se transcriben:

"Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario para la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia técnica en materia urbanística, ambiental y de obras municipales para el Ayuntamiento de Cantimpalos"

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1. Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El contrato que se formalice tendrá por objeto la prestación por un Arquitecto del asesoramiento técnico-urbanístico, ambiental y de obras al Ayuntamiento de Cantimpalos, quedando subordinado el objeto del contrato a las necesidades que el Ayuntamiento manifieste al contratista durante el plazo de duración del contrato, y comprenderá necesariamente las siguientes prestaciones:

- *Informes en expedientes urbanísticos.*
- *Informes en los trámites ambientales regulados en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y normativa conexas.*
- *Información Urbanística de competencia municipal y atención al público dentro de la organización de la oficina municipal.*
- *Seguimiento y control de la legalidad urbanística municipal.*
- *Valoraciones, mediciones y comprobaciones de todo tipo de obras, actas de replanteo y cuantas otras sean de su competencia profesional.*

-Elaboración de memorias técnicas valoradas para la planificación de obras municipales, así como, la asistencia técnica necesaria para la dirección de ejecución y coordinación de los trabajos de seguridad y salud de las mismas,

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GFJWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

excepto las que se pretendan amparar en Planes o Programas de Inversiones convocados por otras administraciones públicas.

- Elaboración de proyectos para edificaciones municipales cuyo uso principal esté comprendido en alguno de los grupos mencionados en el apartado a del artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, susceptibles de ser contratados a través de la figura del contrato menor, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como, la asistencia técnica necesaria para la dirección de ejecución y coordinación de los trabajos de seguridad y salud de las obras.

-Asistencia técnica en materia de vigilancia y control de las obras que se desarrollen en el municipio de Cantimpalos, así como, del estado de conservación de los inmuebles del municipio.

-Asistencia técnica y asesoramiento a este Ayuntamiento en las materias propias de su profesión en general, y en particular a la comprobación material de las inversiones por parte de intervención.

-La elaboración de informes no preceptivos relacionados con las materias.

Necesidad a satisfacer:

Ante los reducidos recursos humanos y materiales en materia de personal de que dispone este Ayuntamiento, es necesario disponer de los servicios profesionales de un arquitecto, para atender el servicio de asistencia técnica urbanística.

El servicio no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone, por lo que, ante la imposibilidad de incrementarlos, se precisa recurrir a su contratación externa. La necesidad puede ser cubierta con un profesional externo, sin necesidad de dedicación a tiempo completo con un contrato de trabajo en este Ayuntamiento.

1.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 71210000-3 (Servicios de Asesoramiento en arquitectura)

Código CPV: 71410000-5 (Servicios de Urbanismo).

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con





Ayuntamiento de Cantimpalos

los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se puede acceder a través de su sede electrónica (<https://cantimpalos.sedelectronica.es>), página web oficial del Ayuntamiento (www.cantimpalos.es), Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantimpalos.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación es:

— Cuantía de 7.680,00 euros (excluido IVA) y de 9.292,80 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 37.171,20 euros (IVA incluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1510 2279900	9.292,80 €

se retiene para el presente ejercicio 2021, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada para la prórroga de los futuros ejercicios.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del servicio será de un año, con efectos desde la firma del contrato, con posibilidad de prorrogarlo por

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

períodos anuales hasta tres años más en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Si el licitador hubiera solicitado su inscripción en el ROLECE, pero aún estuviera inscrito debido al colapso por el que se encuentra afectado actualmente el funcionamiento de este registro, deberá haber solicitado dicha inscripción a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el ROLECE no será un requisito excluyente.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 5.000 euros.

2.2. la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, indicando el profesional que prestará el servicio, y acreditando su titulación. La titulación será necesariamente de Arquitecto Superior y deberá disponer de vehículo propio.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





Ayuntamiento de Cantimpalos

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas a través de medios electrónicos debido a la carencia de medios informáticos integrados e interoperables necesarios por lo que la presentación se realizará mediante sobres.

Dada la situación excepcional por COVID 19 y con el fin de garantizar la medidas sanitarias adecuadas, las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor nº1, mediante CITA PREVIA en el número de teléfono 921496009, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse a través de un registro diferente al del Ayuntamiento de Cantimpalos, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia del resguardo de presentación al siguiente correo electrónico: secretaria@cantimpalos.es.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) *Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) *Proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

c) *Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.*

CRITERIO	OFERTA
Experiencia del personal o persona adscrita a la ejecución del contrato	Nº de meses:
Ampliación de horario	Nº de horas semanales: (Sólo las horas de ampliación)

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. Pluralidad.

—Precio, de 0 a 65 puntos:

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido (7.680 €), será valorado con 60 puntos; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, estableciéndose la baja máxima en 1.500,00 euros, IVA excluido, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Toda oferta que presente una baja superior al límite establecido será rechazada, sin que haya lugar a la valoración del resto de criterios cuantificables matemáticamente.

—Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, de 0 a 20 puntos:

Por haber prestado el servicio de asistencia técnica urbanística en Ayuntamientos de municipios de Castilla y León, a razón de 0.40 puntos por cada mes completo si se trata de municipios de Castilla y León, y de 0.20 puntos por mes completo, si se trata de servicios prestados en cualquier otro Ayuntamiento.

No se considerarán períodos inferiores a los seis meses.

Forma de acreditarla: únicamente mediante certificado de la relación laboral, funcionarial o contractual administrativa expedido por la Secretaría del Ayuntamiento o de la Mancomunidad que especifique los períodos de servicio, en la que además se hará constar el municipio (o municipios que integren la Mancomunidad)

—Ampliación de horario, de 0 a 15 puntos

La mayor cantidad de horas de ampliación (que deberán ser presenciales), será valorada con 15 puntos, la oferta que no amplíe ninguna hora con 0 puntos, y las restantes ampliaciones ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





Ayuntamiento de Cantimpalos

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán inicialmente anormalmente bajas, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación de la obra. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la participación financiera o normas que la regulen.

Identificadas la Mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:





Ayuntamiento de Cantimpalos

1º: El licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio precio.

2º: El licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio experiencia.

3º: El licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio horas presenciales adicionales.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará constituida del modo siguiente:

▢ Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue

▢ Vocales:

▢ Personal Laboral

▢ Personal Laboral

▢ Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de Cantimpalos o en quien delegue

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las





Ayuntamiento de Cantimpalos

proposiciones, a las 9:30 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que el licitador propuesto hubiera solicitado su inscripción en el ROLECE, pero aún no estuviera inscrito debido al colapso por el que se encuentra afectado actualmente el funcionamiento de este registro, deberá presentar en el mismo plazo de siete días hábiles, además de la acreditación de haber solicitado dicha inscripción:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad del licitador.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y Documento Nacional de Identidad de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo





Ayuntamiento de Cantimpalos

94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. *Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

Cláusula de verificación de la documentación aportada. La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GFJWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización de este previa presentación de factura debidamente

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXF066PJZK23GF-JWF90KZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01400411
DIR3 Órgano de tramitación	L01400411
DIR3 Oficina contable	L01400411
DIR3 Órgano proponente	L01400411

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





Ayuntamiento de Cantimpalos

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.*
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.*
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACION

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:*





Ayuntamiento de Cantimpalos

— Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

— Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Salvo los supuestos previstos en la LCSP sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato y ampliación del plazo de ejecución, no se prevé expresamente la posibilidad de modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Ayuntamiento de Cantimpalos

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de penalidades por demora, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, y para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





Ayuntamiento de Cantimpalos

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— *Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.*

— *Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.*

— *Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

— *Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.*

— *Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.*

— *Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





Ayuntamiento de Cantimpalos

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Pliego de Prescripciones Técnicas para contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario para la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia técnica en materia urbanística, ambiental y de obras municipales para el Ayuntamiento de Cantimpalos"

1.- OBJETO

El contrato que se realice tendrá por objeto la prestación por un Arquitecto del asesoramiento técnico-urbanístico, ambiental y de obras al Ayuntamiento de Cantimpalos, quedando subordinado el objeto del contrato a las necesidades que el Ayuntamiento manifieste al contratista durante el plazo de duración del contrato, y comprenderá necesariamente las siguientes prestaciones:

☐ *Informes en expedientes urbanísticos.*

☐ *Informes en los trámites ambientales regulados en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y normativa conexas.*

☐ *Información Urbanística de competencia municipal y atención al público dentro de la organización de la oficina municipal.*

☐ *Seguimiento y control de la legalidad urbanística municipal.*

☐ *Valoraciones, mediciones y comprobaciones de todo tipo de obras, actas de replanteo y cuantas otras sean de su competencia profesional.*

☐ *Elaboración de memorias técnicas valoradas para la planificación de obras municipales, así como, la asistencia técnica necesaria para la dirección de ejecución y coordinación de los trabajos de seguridad y salud de las mismas, excepto las que se pretendan amparar en Planes o Programas de Inversiones convocados por otras administraciones públicas.*





Ayuntamiento de Cantimpalos

Elaboración de proyectos para edificaciones municipales cuyo uso principal esté comprendido en alguno de los grupos mencionados en el apartado a del artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, susceptibles de ser contratados a través de la figura del contrato menor, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como, la asistencia técnica necesaria para la dirección de ejecución y coordinación de los trabajos de seguridad y salud de las obras.

Asistencia técnica en materia de vigilancia y control de las obras que se desarrollen en el municipio de Cantimpalos, así como, del estado de conservación de los inmuebles del municipio.

Asistencia técnica y asesoramiento a este Ayuntamiento en las materias propias de su profesión en general, y en particular a la comprobación material de las inversiones por parte de intervención.

La elaboración de informes no preceptivos relacionados con las materias objeto de prestación.

2.- DURACIÓN

El contrato administrativo de servicio tendrá una duración de 1 año, con efectos desde la firma del contrato, con posibilidad de prorrogarlo por períodos anuales hasta tres años más, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

3.- HORARIO

El servicio contratado se prestará mediante la asistencia al Ayuntamiento efectiva, durante 384 horas anuales, (48 semanas/año y 8 horas/semana) estableciendo un día laborable presencial, fijado por mutuo acuerdo entre las partes, de 5 horas semanales.

Las horas que amplíen los licitadores en sus ofertas habrán de ser realizadas presencialmente.

4.-PRECIO

PRECIO BASE DE LICITACIÓN: 7.680 euros (IVA EXCLUIDO) al que se adicionará el IVA (1.612,80 euros) lo que supone un total anual de 9.292,80 euros (IVA incluido).

5.- CONDICIONES PARTICULARES

El contratista no podrá en modo alguno asesorar o informar sobre obras o proyectos en los que intervenga como redactor, director o en los que tenga un interés directo dentro del término municipal de Cantimpalos, siempre que los citados trabajos sean encargados por promotor distinto al Ayuntamiento de Cantimpalos.

Segundo. Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cantimpalos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, página web y tablón de anuncios los pliegos, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes para optar al contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario para la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia técnica en materia urbanística, ambiental y de obras municipales para el Ayuntamiento de Cantimpalos.





Ayuntamiento de Cantimpalos

Aprobación del Presupuesto General Municipal 2021

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZJK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se expuso a los presentes que, conforme a la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

El Pleno del ayuntamiento pasó a examinar detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las bases de ejecución.

Visto el informe de Secretaría Intervención, sobre tramitación administrativa y análisis económico-financiero, y el informe de evaluación con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2021, elaborado por la Secretaria-Interventora, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, no siendo preciso el análisis de cumplimiento de la Regla de Gasto.

Resumido por capítulos, el presupuesto contempla los siguientes importes:

ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE
1	Gastos de personal	392.350
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	339.46
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	60.700
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	129.200
7	Transferencias de capital	120
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS		921.816,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE
1	Impuestos Directos	431.000
2	Impuestos Indirectos	17.000
3	Tasas y Otros Ingresos	107.210
4	Transferencias corrientes	301.100
5	Ingresos Patrimoniales	8.300
6	Enajenación de Inversiones Reales	200
7	Transferencias de capital	57.006
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

TOTAL INGRESOS		921.816,00 €
A efectos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se pone de manifiesto junto con el presupuesto la plantilla de personal. Se procede a un detenido estudio de las consignaciones que constan en el presupuesto, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal. Tras una deliberación al respecto, se somete a votación por la Alcaldía, la aprobación del presupuesto general del ayuntamiento de Cantimpalos para el año 2021, adoptándose por unanimidad, el siguiente acuerdo: Primero. Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2021 con el resumen de capítulos antes referido. Segundo. Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado. Tercero. Aprobar la plantilla de personal. Cuarto. Que el presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia a los efectos de oír reclamaciones y, en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.		

Elección de Juez de Paz Sustituto	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Dada cuenta del expediente tramitado para la elección de Juez de Paz Sustituto de este municipio, en el que queda acreditado el trámite de la convocatoria pública efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Visto que durante el plazo de quince días hábiles establecidos se han presentado las siguientes solicitudes para el cargo de Juez de Paz Sustituto de Cantimpalos: -D^a. Aurora Arnanz Gómez -D. Andrés Saez Manzanas Se da cuenta por parte de la Secretaria del procedimiento y normativa reguladora de la elección del Juez de Paz Sustituto que se concretan en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Celebrada la votación se obtiene el siguiente resultado: -D^a. Aurora Arnanz Gómez: 8 votos -D. Andrés Saez Manzanas: 0 votos Declarándose por la Alcaldía la elección de Juez de Paz Sustituto de Cantimpalos de D^a. Aurora Arnanz Gómez, por unanimidad, que se proceda a dar traslado del resultado de la elección a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.	

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Acuerdo a tomar en relación a la reclamación sobre el acuerdo de la justificación de la bonificación del ICIO de Hnos. Herranz Llorente C.B.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 5, En contra: 3,

Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de las alegaciones presentadas por la empresa Hnos. Herranz Llorente C.B. en relación al acuerdo plenario adoptado el 27 de noviembre de 2020, por el cual se decidió repercutir a la citada empresa el importe del I.C.I.O. que le había sido bonificado por falta de la justificación de la creación de un puesto de trabajo, en el plazo de 3 años a partir de la presentación de la solicitud de la bonificación (20% sobre la base imponible que resultare de la liquidación del I.C.I.O.). El plazo finalizó el 25 de julio de 2020.

El pasado 7 de febrero de 2020 se requirió a la empresa que presentara la correspondiente documentación justificativa en plazo. Debido a la situación excepcional debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se pospuso la decisión, por parte del Pleno, a la espera de que la empresa saliera del ERTE a finales de septiembre. La plantilla a 29 de septiembre de 2020 que el Pleno del 27 de noviembre de 2020 examinó (aportada por la empresa Hnos. Herranz Llorente C.B.) constaba de 4 trabajadores indefinidos (para el cumplimiento de la bonificación debería ser de 6 trabajadores indefinidos).

Notificado el acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, en diciembre de 2020 la empresa presentó la documentación correspondiente a las contrataciones de los trabajadores durante el año 2020, constando en la plantilla 7 trabajadores indefinidos.

Tras un pequeño debate, se somete a votación, con 5 votos a favor y 3 abstenciones se aprueba:

Primero. Aprobar, con carácter EXCEPCIONAL, la documentación justificativa en relación a la bonificación del I.C.I.O. (20% sobre la base imponible que resultare de la liquidación del I.C.I.O.) por la creación de un puesto de trabajo. Esto se debe a la situación anómala que desde el pasado año se está sufriendo debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19 de tal forma que la empresa ha tenido que aplicar un ERTE, situación por la cual ha cumplido con la obligación fuera de plazo.

Segundo. Notificar a los interesados indicando que esta ha sido una situación excepcional y en caso de solicitar posteriores bonificaciones, deberán cumplir los plazos establecidos para poder beneficiarse de las mismas.

Urgencia. Aprobación de la bonificación del I.C.I.O. a favor de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Por parte de la Alcaldía se propone, por urgencia, la incorporación de este punto en el orden del día. El motivo es que ha habido propuestas al Ayuntamiento para que se apliquen bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar a la hora de calcular el I.C.I.O. correspondiente. Esta propuesta se considera adecuada puesto que se potencia el empleo de energías renovables, tanto a nivel industrial como a nivel particular. La urgencia se debe a no tener que esperar a la celebración del próximo pleno en marzo y evitar así que se dilate en el tiempo la aplicación de esta bonificación.

Se somete a votación la urgencia de incluir este punto en el Orden del día, siendo el voto favorable por unanimidad.

A continuación, la Alcaldía indica que la Ley reguladora de las Haciendas Locales según lo recogido en su artículo 103.2 permite una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar a la hora de calcular el I.C.I.O. correspondiente. Da la palabra a la Secretaria para que lea el texto a incluir en la Ordenanza reguladora del I.C.I.O.

"Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación del 95% sobre el presupuesto de obra correspondiente a la parte del proyecto que refleje la implantación del sistema de aprovechamiento de la energía solar.

Para el cálculo de la cuota, se minorará de la base imponible, el porcentaje del 95 % del coste de ejecución material que contemple la citada instalación. El interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea Obligatoria conforme la normativa específica en la materia.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Cantimpalos en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del inicio de las obras, o juntamente con la solicitud de licencia urbanística o con la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y se adjuntará la documentación acreditativa del aprovechamiento que justifica su concesión.

No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia."

Tras una breve deliberación, se somete a votación el texto de la modificación, siendo aprobado por unanimidad lo siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del I.C.I.O. incluyendo la bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar

Segundo. Que el acuerdo adoptado, en unión de la Ordenanza, se exponga al público por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación en el B.O.P. de Segovia a fin de que pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero. Que en el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo adoptado se eleve a definitivo y la ordenanza que se modifica entrará en vigor en la forma que la legislación determina".

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXF066PJZK23GF-JWF90KZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Información acerca de los Periodos Medios de Pago Anualidad 2020

La Secretaria da cuenta de los Períodos Medios de Pago durante el año 2020:

Primer Trimestre: 6.03

Segundo Trimestre: 3.73

Tercer Trimestre: 4.40

Cuarto Trimestre: 1.79

La Corporación acuerda quedar enterada.

Informes: Resoluciones de Alcaldía

Se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía que constan transcritas al libro de Resoluciones desde el número 2020-0330 de 20/11/2020 a 2021-0016 de 20/01/2021, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico.

Al mismo tiempo, la Alcaldía informa a los asistentes de la decisión tomada acerca de la problemática existente en el municipio debido al exceso de población de palomas, las cuales ocasionan perjuicios para la salubridad. Se ha contactado con varias empresas para intentar solucionar el problema, las cuales han indicado posibles soluciones. Una de ellas, ha valorado que la población de estos animales en el municipio de Cantimpalos oscila en torno a los 9.000 ejemplares, siendo la idónea de unos 500, máximo 1.000. Por ello, mediante contrato menor de servicios, se contratará una de ellas durante un año para ver si el resultado de las actuaciones que lleven a cabo es el esperado.

Por otra parte, la Alcaldía informa acerca del plazo de presentación de solicitudes para el alquiler de la vivienda social, el cual finaliza el 12 de enero de 2021, constituyéndose la Mesa de Contratación inicialmente el 17 de enero de 2021.

Conforman la Mesa, además del Alcalde y la Secretaria (o quienes deleguen en caso de que no puedan acudir) un concejal del P.S.O.E. y otro concejal del P.P. Por parte del P.S.O.E. el Concejal que formará igualmente parte de la Mesa de Contratación es D. José Luis Matarranz López. La Alcaldía pregunta a los concejales del P.P., aprovechando que están todos presentes, por el concejal que formará parte de la Mesa de Contratación, siendo entre ellos designada D^a. Inés Escudero.

La Corporación acuerda quedar enterada.

Correspondencia oficial

Se dio cuenta de la correspondencia recibida en el Ayuntamiento desde el 20/11/2020 a 20/01/2021, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico. La Corporación acuerda quedar enterada.

Mociones

Se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cantimpalos:

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF90KZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL/PROVINCIAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN/CABILDO/CONSELL INSULAR/ DE CANTIMPALOS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA DETERMINADAS MEDIDAS PARA REBAJAR EL PRECIO DE LA LUZ

El Grupo Municipal/Provincial Popular en el Ayuntamiento/ Diputación/ Cabildo /Consell Insular de CANTIMPALOS, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la ola de nieve y frío más extrema que ha atravesado nuestro país en décadas el precio de la electricidad en España ha marcado máximos históricos por dos ocasiones, los días 8 (94,99 €/MWh de media con un máximo de 114,89 €/MWh a las 20:00 h) y 13 (84,99 €/MWh de media con un máximo de 112,84 €/MWh entre las 21:00 y 22:00 h) de enero de 2021.

Ante esta subida histórica de los precios algunas fuerzas políticas se han lanzado a criticar a las empresas y al mercado y a proponer un mayor intervencionismo del gobierno en el sector eléctrico, planteando incluso la nacionalización de empresas, pasando por alto, de manera interesada, dos datos de gran importancia:

en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

según datos proporcionados por Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea (sólo por detrás de Dinamarca, Alemania, Bélgica) y nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA aplica a este producto.

Y obviando, además, que en los países europeos en los que la principal empresa eléctrica es pública la factura del consumidor final se ha incrementado también en la ola de frío entre un 30% y un 50% o que Barcelona Eléctrica (la empresa pública de electricidad creada por el Ayuntamiento de Barcelona dirigido por Barcelona en Comú) vende la luz más cara que el resto de empresas privadas y disfrazando de buenas intenciones una propuesta que no da una respuesta eficaz a este problema y solo puede definirse como populista y demagógica.

Por otro lado, hay que indicar que el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles, de manera falsaria:

- 1- afirma que gracias a su acción política el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

y se vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en la tarifas que afectan a los consumidores

Ante esta negativa, debemos recordar:

- 1- la reforma del sector eléctrico realizada por el gobierno del Partido Popular en el año 2013 que evitó un aumento del precio de la electricidad del 42%
- 2- y la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en 2018 en el Congreso de los

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Diputados que proponía bajar del 7% al 0% el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

Tras constatar la nula sensibilidad social, la inacción y las mentiras del gobierno de España, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento/ Diputación/ Cabildo /Consell Insular de _CANTIMPALOS_____, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, tal y como se recoge en la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el 18 de septiembre de 2018 y que ha caducado debido a la falta de voluntad del gobierno de España por debatir este asunto.
- 2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tal y como propone la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el pasado 19 de enero.

En _CANTIMPALOS_____, a _28_____ de Enero de 2021.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL/PROVINCIAL POPULAR

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _CANTIMPALOS - SEGOVIA

SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN/CABILDO/ CONSELL INSULAR DE _____"



La Alcaldía se somete a votación con el resultado de 4 votos a favor y 4 votos en contra. En caso de empate, de voto de calidad es el voto del Alcalde, el cual es en contra, por lo que no se aprueba la moción.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Pregunta la Alcaldía si hay algún ruego. No hay.

Preguntas

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496009. Fax:



Cód. Validación: 5WEXFC66PJZK23GF-JWF9QKZ5 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32



Ayuntamiento de Cantimpalos

Pregunta la Alcaldía si hay preguntas. Da Inés Escudero pregunta si una obra que se está llevando a cabo en la Calle Azorín ha solicitado licencia urbanística, respondiendo el Alcalde que así es.
No hay más preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

